

ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE CREACIÓN DE ZONAS VERDES PARA EL TRATAMIENTO DE BIOMASA DE LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL, PODAS AGRÍCOLAS Y MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA PALMA.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

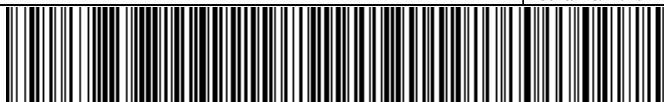
1.- Por Resolución de 21 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente se concede mediante el procedimiento de concesión directa una subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 destinada a Canarias para implementar “Programa de economía circular gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de residuos”, en la que se prevé la ejecución de un proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines en La Palma, por importe de 91.786,71 euros.

2.- Mediante el Mandamiento de Ingresos de Aplicación Definitiva (MI) con N.º Documento 7000048488 se procedió al ingreso del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la citada subvención.

3.- Mediante Orden de 30 de noviembre de 2022, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2021-2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC núm. 245, de 15 de diciembre de 2022), se incluyeron una nueva serie de líneas de subvenciones. Esta Orden incluyó la línea de subvención siguiente:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.45: SUBVENCIÓN CAB LA PALMA-ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR.

Área de competencias afectadas: Residuos y Economía Circular.
Sectores a los que se dirige: a los ciudadanos de la isla de La Palma y a sus organismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



Objetivo: mejorar la gestión de residuos en Canarias mediante la ejecución de un proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines en La Palma.

Objetivo del programa presupuestario: proteger a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.

Efecto previsto: la mejora de las instalaciones ambientales en la isla de La Palma.
Procedimiento de Concesión: Directa nominada.

Unidad responsable: Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Plazo de concesión: 2022.

Plazo de vigencia: 1 año.

Plazo de consecución de objetivos: 24 meses desde la recepción de los fondos.

Coste estimado: 91.786,71 euros.

Fuentes de financiación: Administración General del Estado.
Aplicación Presupuestaria: 1207 456G 7600400 PILA: 227G0310 "SUBV CAB LA PALMA-ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR" y fondo 7012029.

Régimen de seguimiento y evaluación: la verificación se realizará mediante la revisión de la documentación sobre los trabajos objeto de interés y sus costes asociados.

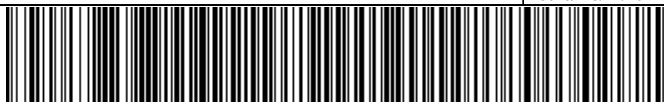
Indicadores: la superficie de la Planta de Tratamiento

4.-Con fechas 13 y 21 de diciembre de 2022, D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo Cabildo Insular de La Palma, presenta, a través de la Sede Electrónica de esta Consejería, solicitud de concesión de la subvención nominativa para la ejecución de un Proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines, por importe de 91.786,71 €. Asimismo, aporta Plan de financiación de ingresos y gastos del Proyecto y solicita el abono anticipado de dicha subvención.

De acuerdo con el proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines, que sirve de base para la concesión de la subvención, el resumen de las actuaciones a ejecutar es el siguiente:

1. Actuaciones previas

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



Se realizarán actuaciones previas mediante el desbroce y la limpieza de las parcelas con medios mecánicos.
2. Movimientos de tierra
Mediante excavación en desmonte con medios mecánicos se acometerá el perfilado y refino de taludes. Las actuaciones en este caso serán de pequeña envergadura dadas las características de las parcelas seleccionadas.
3. Estructura
Contará con una estructura para la instalación de una pequeña superficie delimitada por placas de hormigón pretensado para forjados y cubierta para el almacenamiento del material astillado.
4. Vallado y cierre
La parcela estará cercada perimetralmente con un vallado metálico de torsión simple con una altura de 2,03 metros y un portón de doble hoja abatible.
5. Instalación de seguridad
Se instalará un sistema de videovigilancia en el vallado para disuadir de usos impropios de las zonas de depósito de biomasa.

El resumen del presupuesto del Proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines, es el siguiente:

	TIPO DE ACTUACIÓN	EUROS
01	ZONA VERDE-VELLIDO-MUNICIPIO DE TIJARAFE	18.239,57
02	ZONA VERDE-MONTAÑA NEGRA-MUNICIPIO DE PUNTAGORDA	19.462,57
03	ZONA VERDE-SAN ANTONIO DEL MONTE-MUNICIPIO DE GARAFÍA	18.239,57
04	ADQUISICIÓN BIOTRITURADORA GREENMECH ARBORIST 200	35.845,00
	TOTAL	91.786,71

Por tanto, el importe total de la inversión para la que se solicita subvención asciende a 91.786,71 €.

El Plan de financiación del proyecto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE INGRESOS	TOTAL (€)
CABILDO DE LA PALMA	0,00
GOBIERNO DE CANARIAS. Aplicación presupuestaria 1207 456G 7600400 PILA: 227G0310 "SUBV CAB LA PALMA – ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR" y fondo 7012 029	91.786,71



TOTAL INGRESOS	91.786,71
----------------	-----------

6.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió informe, con fecha 21 de diciembre de 2022, en el que concluye:

1. *El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 227G0310 denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA-ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR", con una dotación económica de 91.786,71.*
2. *La concesión de la subvención directa nominada al Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, por importe de 91.786,71 €, para la ejecución de un Proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7600400, proyecto de inversión con código 227G0310, denominado "SUBVENCIÓN CABILDO LA PALMA-ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR", supondrá la financiación del 100% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 91.786,71 €.*
3. *El plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención es de 24 meses desde la recepción de los fondos.*

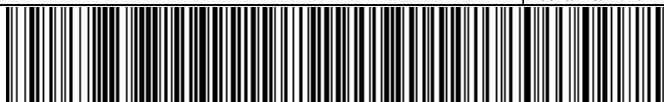
7.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 18 de noviembre de 2022, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicado en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022 ; de conformidad con el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 258, de 20/12/2021), en el que CERTIFICA:

"Que el CABILDO INSULAR DE LA PALMA con CIF P3800002B, a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2020-2021

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

8.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 27 de diciembre de 2022, que “la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería, las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

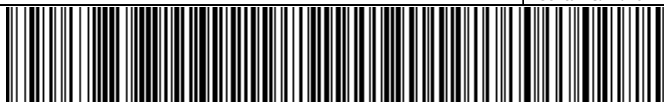
Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones “... previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.” En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.^a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

En este sentido, en la aplicación presupuestaria del proyecto en cuestión (Aplicación presupuestaria 1207 456G 7600400 PILA: 227G0310 “SUBV CAB LA PALMA – ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR” y fondo 7012 029) se cita expresamente al beneficiario, objeto y dotación presupuestaria.

Además, la propia ejecución del proyecto no conlleva rentabilidad económica al beneficiario de la subvención, así como ninguna finalidad comercial.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

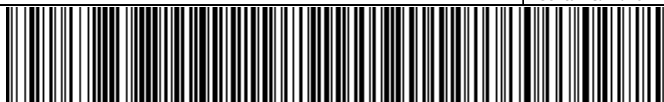
Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“ ...2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”.

Octavo.- Tal y como se expresa en el certificado de esta Viceconsejería que se cita en el antecedente 7º de la presente Orden, así como en el certificado presentado por el Cabildo de carecer de recursos suficientes para la realización del objeto de la misma, se cumple con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC nº 258, de 20 de diciembre de 2021), para la concesión del abono anticipado de la presente subvención.

Noveno.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Cabildo de La Palma, provista de CIF P3800002B, por importe de 91.786,71 euros, destinados a sufragar la ejecución de un proyecto piloto de creación de zonas verdes para el tratamiento de biomasa de la interfaz urbano-forestal, podas agrícolas y mantenimiento de jardines en La Palma, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2022: 207 456G 7600400 PILA: 227G0310 “SUBV CAB LA PALMA – ZONAS VERDES ECONOMÍA CIRCULAR” y fondo 7012 029.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente orden.

La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden de concesión, comunicación relativa a la aceptación expresa de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de La Palma la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de organización y realización de la actividad de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención es de 24 meses desde la recepción de los fondos.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. El plazo máximo para justificar la subvención concedida es de un mes desde el vencimiento del plazo de realización de la actividad, para lo que el beneficiario se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	

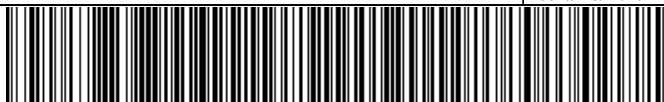


organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

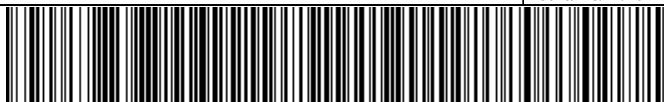
Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se aplicará a esta subvención lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente se concede mediante el procedimiento de concesión directa una subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 destinada a Canarias para implementar “Programa de economía circular gestión, valorización, reciclaje y descontaminación de residuos”, y con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de la misma, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Se designa a la Jefa de Servicio de Residuos de esta Viceconsejería, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Duodécimo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006), en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

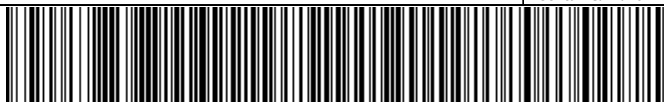
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E_dUkU8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	



Avenida de Anaga, nº 35 - 4ª planta (Edificio de Servicios Múltiples I) | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961
Profesor Agustín Millares Carló, nº 18 - 5ª planta (Edificio de Servicios Múltiples II) | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 822171931 - Fax: 822171961

Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2022 - 12:10:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2022 13:56:02	Fecha: 28/12/2022 - 13:56:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0E_dUku8My006YDR6YTRSWK-Af_uafp-E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2022 - 14:12:29	